



República Dominicana

Ministerio de Hacienda  
**Tesorería Nacional**

"Año de la Atención Integral a la Primera Infancia"

**CIRCULAR No. 007**

**15 de abril 2015**

**A :** **Ministros, Viceministros, Contralor General de la República, Directores Generales y Directores Financieros de las Unidades Ejecutoras y de las Instituciones Descentralizadas Y Autónomas no Financieras**

**Asunto :** **Fiel cumplimiento de la Política de Pago declarada por esta Tesorería Nacional y Refrendada por el Ministro de Hacienda**

En atención a lo establecido en la Política de Pago aprobada por el señor Ministro de Hacienda y el señor Tesorero Nacional No. P-TN-001, de fecha 05 de abril del 2013 y las circulares de excepciones y de Calendario de Pago Nos. 001, 002 y 003, por este medio se les ratifica la necesidad de dar fiel cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 de la Política de Pago, en lo referente a la fecha de maduración de las obligaciones para el pago y cancelación de deudas y compromisos del Gobierno Central, donde se define que el tiempo es de 45 a 60 días a partir de la fecha del devengado el bien o el servicio en consideración de los establecido en los párrafo I, II y III del referido artículo.

Se informa que se mantienen las excepciones establecidas en la Circular No. 001, de fecha 13 de mayo del 2013, relativa al pago de servicios de: **A) Servicios básicos (electricidad, agua y telecomunicaciones) y B) (combustible y lubricantes)**, y se extiende el espacio de tiempo establecido como excepción de **10 a 15 días** para aquellos gastos definidos como cargas fijas.

Por lo anterior, el listado de bienes y servicios adquiridos según el concepto agrupador del gasto que se lista, deberá acogerse a lo establecido en la Política de Pago declarada por esta Tesorería Nacional, y en ningún caso se deberá asumir una fecha que vulnere esta disposición. La fecha de referencia del documento será siempre la del devengamiento del bien o servicio consignada en la factura o en el documento que soporta la obligación.





República Dominicana

Ministerio de Hacienda  
**Tesorería Nacional**

Codigo	Concepto Agrupador del Gasto
7	Alquileres y Seguros
8	Reparaciones Menores
9	Transporte, Viaticos y Otros Servicios No Personales
12	Alimentos y Productos Agroforestales
13	Textiles y Vestuarios
14	Papel, Cartón e impresos
16	Productos Químicos y Conexos
17	Productos Farmacéuticos
18	Productos Mineral Metales y no Metales
19	Productos y Utiles Varios
20	Maquinaria y Equipo
21	Inmuebles
22	Construcciones
23	Equipos de Seguridad
24	Programas de Computación
25	Obras de Artes
26	Estudios de Técnicos y Profesionales
27	Publicidad
29	Reparaciones Menores
32	Servicios Técnicos Profesionales
33	Honorarios
39	Viáticos y Dietas
44	Utiles Menores Médicos-Quirúrgicos
49	Productos de Cuero, Caucho y Plástico
70	Consultoría

El incumplimiento de esta disposición impacta negativamente la programación de la Cuota de Pago y por vía de concurrencia los niveles de eficiencia y eficacia que debemos mantener para otorgarle el mejor servicio.

Atentamente,

  
Lic. Alberto Perdomo Piña  
Tesorero Nacional



AP/ff

